Número 58. Miércoles 30 de Marzo de 1887. 18 cénts. de peseta.

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la Imprenta Provincial, casa-palacio de la Diputacion.
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.
La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.
El pago de las suscriciones es adelantado y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho dias siguientes al en que deban recibirse.

PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pests.	Cénts
En Soria	Tres meses	4	
	Seis	7	
	Un año	12	50
Fuera de la capital	Tres meses	4	50
	Seis	8	50
	Un año	[illegible]	

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular núm. 50.

Elecciones.

El art. 30 de la ley electoral de 20 de Agosto de 1870, previene que en todos los Municipios se publiquen las listas electorales ultimadas, para Concejales, durante los primeros 15 dias del décimo mes de cada año económico.

En su virtud, y siendo el próximo mes de Abril el designado para este servicio, he considerado oportuno recordarlo á los Sres. Alcaldes con el fin de evitar faltas punibles.

Soria 29 de Marzo de 1887.

El Gobernador interino,
José Diez y Alba.

Circular núm. 51.

Habiendo salido de su casa materna en la Córte de Madrid, el jóven José Jimenez Autiano de 18 años, muy moreno, pelo negro, peinado á la Sevillana, nariz larga, corto de vista, y lleva gafas; habla muy despacito y con acento americano; viste traje completo de americana á cuadros negros y blancos; no lleva cédula personal; encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, individuos de la Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á su busca y captura poniéndolo, caso de ser habido, á disposicion de este Gobierno.

Soria, 28 de Marzo de 1887.

El Gobernador interino,
José Diez y Alba.

SECCION DE FOMENTO.

Carreteras.

En la *Gaceta de Madrid*, núm. 84, correspondiente al 25 del actual, páginas 936 y 937, aparecen los anuncios que á continuacion se insertan:

«En virtud de lo dispuesto por Real órden de 4 de Marzo de 1887, esta Direccion general ha señalado el dia 27 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios para conservacion en 1886 á 87 de la carretera de Valencia de Alcántara á Badajoz, trozos 1.°, 2.°, 3.° y 4.°, provincia de Badajoz, cuyo presupuesto es de 37.936 pesetas 55 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 11 de Setiembre de 1886, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Badajoz.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el dia de la fecha hasta el 22 de Abril próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos dias y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 380 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 10 de Marzo de 1887.=El Director general, J. Gallego Diaz.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...... segun cédula personal número..... enterado del anuncio publicado con fecha..... de ..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de acopios para conservacion en 1886 á 87 de la carretera de Valencia de Alcántara á Badajoz, trozos 1.°, 2.°, 3.° y 4.° provincia de Badajoz, se compromete tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)»

«En virtud de lo dispuesto por Real órden de 4 de Marzo de 1887, esta Direccion general ha señalado el dia 27 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios para conservacion en 1886 á 87 de la carretera de Cuesta de Castilleja á Badajoz, trozos 1.° 2.°, 3.°, 4.°, 5.°, 6.° y 7.°, provincia de Badajoz, cuyo presupuesto es de 23.682 pesetas y 86 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 11 de Setiembre de 1886, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Badajoz.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el dia de la fecha hasta el 22 de Abril próximo y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la península, en los mismos dias y horas.

Las proposiciones se presentarán en pligos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 240 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 10 de Marzo de 1887.=El Director general, J. Gallego Diaz.

Modelo de proposicion

D. N. N., vecino de....., segun cédula personal número...., enterado del anuncio publicado con fecha. ... de .....último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de acopios para conservacion en 1886 á 87 de la carretera de Cuesta de Castilleja á Badajoz, trozos 1.°, 2.°, 3.°, 4.°, 5.°, 6.° y 7.°, provincia de Badajoz, se compromete tomar á su cargo la construccion de las mismas con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)»

«En virtud de lo dispuesto por Real órden de 4 de Marzo de 1887, esta Direccion general ha señalado el dia 27 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios para conservacion en 1886 á 87 de la carretera de San Juan del Puerto á Cáceres, trozos 1.°, 2.°, 3.° y 4.°, provincia de Badajoz, cuyo presupuesto es de 24.749 pesetas y 3 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 11 de Setiembre de 1886, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para co-

nocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Badajoz.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en la horas hábiles de oficina, desde el dia de la fecha hasta el 22 de Abril próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos dias y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 250 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 10 de Marzo de 1887.=El Director general, J. Gallego Diaz.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., segun cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de acopios para conservacion en 1886 á 87 de la carretera de San Juan del Puerto á Cáceres, trozos 1.°, 2.°, 3.° y 4.°, provincia de Badajoz, se compromete tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)»

«En virtud de lo dispuesto por Real órden de 4 de Marzo de 1887, esta Direccion general ha señalado el dia 27 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios para conservacion en 1886 á 87 de la carretera de Briviesca á Cornudella, provincia de Burgos, cuyo presupuesto es de 13.368 pesetas y 6 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 11 de Setiembre de 1886, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Burgos.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el dia de la fecha hasta el 22 de Abril próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos dias y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 140 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 10 de Marzo de 1887.=El Director general, J. Gallego y Diaz.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., segun cédula personal núm..... enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en púbica subasta de las obras de acopios para conservacion en 1886 á 87 de la carretera de Briviesca á Cornudella, provincia de Burgos, se compromete tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)»

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial á tenor de lo dispuesto en el art. 4.° de la Instruccion de 11 de Setiembre último.

Soria 26 de Marzo de 1887.

El Gobernador interino,
José Diez y Alba.

COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA.

Circular.—Reemplazos.

En virtud de consulta de varios Sres. Alcaldes, y á fin de que no sufra entorpecimiento alguno el importante servicio de quintas, evitando dudas acerca del envío de documentos, se hace saber á los Ayuntamientos que no tenga que presentar mozos ante esta Comision de los comprendidos en la prevencion 6.ª de la circular de esta Corporacion de 24 del corriente, inserta en el *Boletin oficial* núm. 36, remitan los antecedentes que expresa la prevencion 14 de la misma por el correo en el propio dia en que se señala en dicho *Boletin* á cada pueblo para la comparecencia en esta capital.

Soria, 29 de Marzo de 1887.

El Vicepresidente,
Antonio Sanz.

El Secretario,
Francisco de P. Abad.

SECCION CUARTA.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE SORIA.

Cuentas.

La disposicion 10.ª de la Real órden de 12 de Enero de 1872 previene que al finalizar el año económico ó el período de ampliacion en su caso, los Maestros y Maestras de las Escuelas públicas rendirán cuenta justificada al Ayuntamiento por conducto de la Junta local de la inversion que hayan dado á los fondos del material de las mismas durante el ejercicio citado, y remitirán una copia de aquella en papel simple á la Junta provincial con el visto bueno del Alcalde para los demás efectos prevenidos.

Siendo bastantes los Maestros de uno y otro sexo que no han dado cumplimiento á este servicio á pesar del tiempo trascurrido desde que debió quedar cerrada la cuenta del ejercicio económico de 1885 á 1886, esta Junta ha acordado recordar á los mismos el deber en que se hallan de cumplirle inmediatamente; previniéndoles que si dentro del plazo de 15 dias siguientes al en que se publique esta circular no remiten autorizadas como que la dicho las precitadas copias de las cuentas correspondientes al referido año económico, además de anotar esta falta en su expediente personal, se emplearán los demás medios coercitivos para que tenga cumplido efecto.

Se encarga á los Sres. Alcaldes que dén conocimiento de esta circular á los respectivos Maestros para que puedan cumplir desde luégo cuanto en ella se previene.

Soria, 28 de Marzo de 1887.=El Gobernador interino Presidente, José Diez Alba.=El Secretario, Eulogio Martinez de Toro.

SECCION QUINTA.

Ayuntamiento del Burgo de Osma.

Obras de la nueva cárcel.

Habiéndose acordado por la Superioridad la reforma de algunas de las condiciones generales y económicas para las obras de la nueva cárcel de partido que ha de construirse en esta villa, queda sin efecto el anuncio publicado por esta Alcaldía en el *Boletin oficial* de la provincia, núm. 26, correspondiente al miércoles 2 del corriente mes, y por consiguiente sin efecto tambien el acto de la subasta que estaba señalada para el dia 11 del próximo mes de Abril, hasta que aquél se señale nuevamente por quien corresponda.

Burgo de Osma, 24 de Marzo de 1887.=El Alcalde, Benito de la Rica.

Ayuntamiento de Valtajeros.

La Junta pericial de esta villa, debiendo ocuparse en la formacion del apéndice para el repartimiento del tributo territorial en el año económico de 1887-88, todos los que contribuyan dentro de este termino municipal, presentarán en el plazo de 15 dias, desde la insercion en el *Boletin oficial* relaciones legales de las altas y bajas habidas en su riqueza tributaria á los efectos ulteriores y consiguientes.

Valtajeros, 19 de Marzo de 1887.=El Alcalde, Feliciano García.

Ayuntamiento de Aliud.

Hasta el 17 del mes de Abril, se admiten en la Secretaría del Ayuntamiento relaciones de altas y bajas conforme á la ley para la confeccion del amillaramiento de este distrito municipal del próximo año económico de 1887 á 88, pasado tal plazo no habrá lugar á ello.

Aliud, 19 de Marzo de 1887.=El Alcalde, Modesto Romero.

Ayuntamiento de Riba de Escalote.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con el debido acierto á la formacion del apéndice al amillaramiento para el repartimiento individual de la contribucion territorial y año económico de 1887 á 88, se admiten relaciones juradas de todos los contribuyentes que hayan alterado su riqueza durante los 15 dias siguientes al en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* siempre que acrediten haber satisfecho los derechos de trasmision de bienes y vengan reintegradas dichas relaciones con el timbre móvil correspondiente; advirtiendo que los que hayan dejado de presentarse para el expresado dia no serán admitidas.

Riba de Escalote, 24 de Marzo de 1887.=El Alcalde, Estanislao Blanco.

Ayuntamiento de Deza.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados de este distrito el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para el próximo ejercicio de 1887-88, se anuncia en pública subasta los derechos de aquéllas con arreglo á instruccion, bajo las sumas siguientes:

	Pesetas Cénts.
Importa el cupo de consumos......	6617 47
100 por 100 de recargo municipal..	6617 47
Importe del cupo de la sal.........	396 75
Premio de cobranza...............	408 95
Total pesetas..........	14.040 64

Cuya subasta tendrá lugar el dia 3 de Abril próximo de ocho á diez de la mañana con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la corporacion, habiéndose designado para el acto la casa consistorial.

Si no se presentasen licitadores en el primer remate se celebrará segundo y último el dia 17 de Abril próximo en iguales horas, en el que se admitirán proposiciones en la forma que expresa el párrafo 2.° del art. 234 de la instruccion.

Deza, 23 de Marzo de 1887.=El Alcalde, Agustin Gil.

Ayuntamiento de Estepa de San Juan.

Los contribuyentes de este distrito municipal y hacendados forasteros que hayan sufrido alteracion en su riqueza contributiva para la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería que ha de servir de base para el presente año de 1887-88, presentarán sus relaciones en forma legal en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los 15 dias siguientes á la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia.

Estepa de San Juan, 24 de Marzo de 1887.=El Alcalde, Francisco Izquierdo.

Ayuntamiento de Vinuesa.

Los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en la riqueza para la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería del año económico de 1887 á 1888, presentarán relaciones en forma legal en la Secretaría de esta corporacion hasta el dia 5 de Abril próximo.

Vinuesa, 20 de Marzo de 1887.=El Alcalde, Félix Muriel.

Ayuntamiento de Olmillos.

Constituida nuevamente en el dia de hoy la Junta pericial que presido, ha acordado para formar el repartimiento de inmuebles para el año economico de 1887-1888, los contribuyentes en este distrito presenten en la Sacretaría del mismo relaciones de las alteraciones que haya sufrido su riqueza contributiva hasta el 10 de Abril próximo en papel correspondiente con arreglo á la ley del timbre, acreditando haber satisfecho los derechos de trasmision de bienes, sin cuyas circunstancias no se admitirán.

Olmillos. 27 de Marzo de 1887.—El Alcalde. Francisco de Diego.

Ayuntamiento de Ituero.

Don Alejandro Sanz, Alcalde constitucional de este distrito,

Hago saber: Que declarado prófugo por la Corporacion que presido el joven Pantaleon Martinez Molina, y encontrándome instruyendo el oportuno expediente contra el mismo por ignorarse su paradero, he acordado publicarlo por medio del presente que se anunciará en el *Boletin oficial* de la provincia, para que llegando á conocimiento de los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de Gobierdo, procedan á su busca y captura, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposicion.

Ituero, 20 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Alejandro Sanz.

Ayuntamiento de Villálvaro.

Los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteracion en sus riquezas amillaradas desde el año anterior, presentarán relaciones en la Secretaría de este Ayuntamiendo, hasta el dia 15 de Abril próximo venidero, pasado el cual no serán admitidas, así como tampoco las que no se hallen ajustadas á las prescripciones legales.

Villálvaro, 22 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Nemesio Romero.

Ayuntamiento de Arancon.

Posesionada el dia 20 de los corrientes la Junta pericial de inmuebles renovada en la mitad de sus indivíduos, se acordó admitir las alteraciones legalmente justificadas durante la 1.ª quincena del próximo mes de Abril, pues en la segunda se terminará el apéndice al amillaramiento que permanecerá expuesto al público durante la 1.ª quincena de Mayo siguiente. Las relaciones y reclamaciones han de presentarse en la Secretaría de la Corporacion.

Arancon. 21 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Félix Casado.

Ayuntamiento de Ontalvilla de Almazan.

En sesion ordinaria de este dia se ha acordado por el mismo, admitir en la Secretaría municipal durante la 1.ª quincena de Abril próximo, las relaciones de altas y bajas objeto de la contribucion de inmuebles, para el próximo ejercicio de 1887 á 88, pues pasada dicha época no se admitirán reclamaciones.

Ontalvilla de Alnazan, 20 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Manuel Mateo.

Ayuntamiento de Gómara.

El Ayuntamiento de mi Presidencia en sesion de este dia y de acuerdo con la Junta pericial ha dispuesto, que una vez terminado el amillaramiento se exponga al público por espacio de 15 dias para oir reclamaciones; y que la matrícula del subsidio para el próximo ejercicio se publique por solos 8; ambos plazos á contarse desde el siguiente al en que aparezca el presente en el *Boletin oficial* de la provincia.

Gómara, 27 de Marzo de 1887.—El Alcalde Presidente, Lesmes Moñux.

Ayuntamiento de Miño de San Estéban.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir en sesion del dia 6 del actual, acordó; que para que por la Junta pericial de este distrito se proceda á la formacion del apéndice al amillaramiento el cual ha de servir de base para la derrama de la contribucion de inmubles, cultivo y ganadería para el año económico de 1887 á 88, todos los contribuyentes de este distrito municipal que hayan sufrido alteracion en la riqueza, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento relaciones juradas de altas y bajas en el término de 15 dias, á contar desde el en que vea el presente en el *Boletin oficial*, durante cuyo plazo serán admitidas todas cuantas se presenten; y terminado dicho plazo, no se admitirán de ninguna clase.

Los Sres. Alcaldes se servirán dar la publicidad debida del presente anuncio por los medios que estimen.

Miño de San Estéban, 20 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Dionisio Martin.

Ayuntamiento de Barca.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con exctitud el apéndice amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería en el próximo año económico de 1886 á 87, en sesion de este dia, celebrada por dicha Junta despues de quedar instalada la nuevamente nombrada, ha acordado señalar el plazo de 15 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia para que los contribuyentes en este mencionado distrito tanto vecinos como hacendados forasteros, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento declaraciones de altas y bajas con las circunstancias que previene el art. 8.° de la ley del impuesto de derechos Reales y transmision de bienes de 31 de Diciembre de 1881, debiendo advertir que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Barca. 27 de Marzo de 1887.—El Alcalde Presidente, Eladio Marqués.

Desde el dia 17 del actual se encuentran recogidas en esta localidad dos reses vacunas mayores que fueron encontradas en el campo por el guarda municipal, y á pesar de las diligencias practicadas hasta la fecha no se ha podido averiguar su dueño.

Lo que se hace público para que llegando á conocimiento de sus respectivos dueños puedan presentarse á recogerlas y abonar los gastos.

Barca, 23 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Eladio Marqués.

Ayuntamiento de la Cuenca.

Para que la Junta pericial de este ditrito pueda ocuparse en la formacion de amillaramiento que ha de servir de base en el repartimiento de la contribucion de inmuebles cultivo y ganadería en el próximo año económico de 1887 á 88 se señala el plazo de 15 dias, á conta desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* para que los contribuyentes de este mencionado distrito, tanto vecinos como forasteros, presenten en esta Alcaldía las declaraciones de altas y bajas, debiendo advertir que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

La Cuenca, 23 de Marzo de 1887.=El Alcalde, Domingo Marco.

Ayuntamiento de La Revilla.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formacion del apéndice el amillaramiento para el año de 1887 á 88, se admiten relaciones de todos los contribuyentes que hayan alterado su riqueza, durante los 20 dias siguientes al en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial*, siempre que acrediten haber satisfecho los derechos de trasmision de bienes y vengan reintegrados con el timbre correspondiente, pasados los cuales no se admitirán.

La Revilla. 26 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Jacinto Lopez.

Ayuntamiento de Momblona.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con el debido acierto á la formacion del apéndice al amillaramiento para el año 1887 á 88, se admitirán relaciones juradas de todos los contribuyentes que hayan alterado su riqueza durante los 15 dias siguientes al en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial*, siempre que acrediten haber satisfecho los derechos de trasmision de bienes, y vengan reintegradas con el timbre de 10 céntimos; pasados los cuales no se admitirán.

Momblona, 23 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Pedro Perez.

Ayuntamiento de Espeja.

Para proceder á la formacion del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería en el próximo año económico de 8887 á 1888, se hace preciso que los contribuyentes de este distrito, tanto residentes en el mismo como forasteros, presenten relaciones juradas de altas y bajas en la Secretaría del Ayuntamiento en tórmino de 15 dias, á contar desde el en que este anuncio aparezza inserto en el *Boletin oficial* de la provincia; advirtiendo que dichas relaciones han de venir acompañadas de los títulos inscritos que acrediten las traslaciones de dominio.

Espeja. 23 de Marzo de 1887.—El Alcalde. Manuel Encabo.

Ayuntamiento de Utrilla.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para girar el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería del año próximo de 1887 á 1888, ha acordado este Ayuntamiento en sesion del dia 20 del actual que los contribuyentes que tengan que hacer alguna alteracion en la riqueza, presenten sus relaciones de altas ó bajas con los requisitos legales en la Secretaría de dicho Ayuntamiento en término de 15 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, pues pasados serán desestimadas.

Utrilla, 24 de Marzo de 1887.—El Alcalde Presidente, Francisco Huerta.

Ayuntamiento de Pinilla del Campo.

Para que la Junta municipal de amillaramientos de este distrito pueda proceder á la formacion y rectificacion del amillaramiento para la derrama de [illegible] 1888, se admiten [illegible] cretaría de este Ayuntamiento por término de 15 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en el *Boletin oficial*, pasado dicho plazo no se admitirán por justas que sean.

Pinilla del Campo, 22 de Marzo de1887.—El Alcalde, Fernando Millan.

Ayuntamiento de Nograles.

Los contribuyentes de este distrito municipal y hacendados forasteros que hayan sufrido alteracion en su riqueza contributiva para la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería que ha de servir de base para el presente año de 1887 á 88, presentarán sus relaciones en forma legal en la Secretaría de este Ayuntamiento durante la 1.ª quincena del mes de Abril próximo, pasado que sea dicho término se desatenderán todo género de pretensiones por justas que sean.

Nograles, 20 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Santos Alcoceba.

EDICTO.

Don Vicente Oliva y Calatrava, Teniente del Batallon Depósito de Soria, núm. 132, y Fiscal nombrado para actuar en la causa contra Fernando de la Peña Soriano.

Habiéndose ausentado del pueblo de su naturaleza, Villanueva de Cameros, el individuo de referencia, á quien estoy sumariando por el delito de desercion;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado Fernando de la Peña Soriano, señalándole el cuartel de Santa Clara de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 30 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Soria, 22 de Marzo de 1887.=El Teniente Fiscal, Vicente Oliva.

Ayuntamiento de Monteagudo.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento para el año económico de 1887 á 1888, se admiten relaciones de todos los contribuyentes que hayan alterado su riqueza durante los 15 dias siguientes al en que aparezca este anuncio inserto en el *Boletin oficial* de la provincia, siempre que acrediten haber satisfecho los derechos de trasmision de bienes y vengan reintegrados con el timbre de 10 céntimos, pasados los cuales no se admitirán por justas que sean.

Monteagudo, 26 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Pedro Moreno.

SECCION SEXTA.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS.

SECRETARÍA.

Por falta de aspirantes en los turnos 2.° y 3.° respecto de las tres primeras y las demás como comprendidas en el 1.° de los turnos señalados en el art. 7.° del reglamento general del Notariado, han de proveerse por oposicion las Notarías vacantes en Ausejo, Berlanga, San Pedro Manrique, Gómara, Villasana de Mesa y Cervera del Rio Alhama, que corresponden á los partidos judiciales de Calahorra, Almazan, Agreda, Soria, Valmaseda y Cervera respectivamente.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á la Junta directiva del Colegio Notarial dentro del término de 30 dias naturales, que empezarán á contarse desde el de la insercion de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, expresando en ellas taxativamente la Notaría ó las Notarías que soliciten y el órden de preferencia en su caso.

Burgos, 22 de Marzo de 1887.—José María Llinás de Andreu.

Juzgado de 1.ª instancia del Burgo

Por el presente se cita á Ecequiel Rubio Peñalba, natural de Miño de San Esteban, áfin de que dentro del término de 15 dias comparezca ante este Juzgado á designar un perito que en union de otro que se nombre de oficio procedan á la tasacion de las fincas que le fueron embargadas en causa por hurto y presente así bien los títulos de propiedad que de ellas posea, apercibido de no verificarlo se procederá á la venta de los mismos bienes prévias las formalidades de ley.

Dado en la villa del Burgo de Osma á 23 de Marzo de 1887.—Cándido D. de Ulzurrun.—Por su mandado, Juan Romero.

Juzgado de 1.ª instancia de Agreda.

Don Anselmo García Olleros, Juez de instruccion de esta villa de Agreda y su partido,

Por la presente requisitoria se cita y llama á cuatro hombres desconocidos que en la noche del diez al once del corriente robaron en la casa de Sebastian Anguiano, vecino de Castillejo, los efectos que irán anotados á continuacion, de cuyos cuatro hombres no se tienen otros datos y señas que uno de ellos vestia blusa azul, boina tambien azul, y llevábase un trabuco y un revolver, para que en el término de 10 dias se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan.

Al propio tiempo, encargo á la Guardia civil y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos cuatro sujetos, y caso de conseguirla, los pongan con seguridad á disposicion de este Juzgado, ocupándoles y remitiendo tambien los efectos que se les encuentren.

Dado en Agreda á 22 de Marzo de 1887.—Anselmo G. Olleros.—Por su mandado, Lorenzo Bueno.

Efectos robados.

Tres rollos de lienzo nuevo, de seis varas cada uno.

Seis varas de paño tintado, ancho, moreno.

Una camisa de hombre, buena.

Unas diez y siete libras de chorizos.

Dos magreros de tocino.

Una pieza tambien de tocino.

Dos gallinas.

Dos pesetas en dinero.

INDICE de las leyes, Reales decretos, Reales órdenes y circulares publicadas en el Boletin oficial *durante el mes de Marzo de 1887.*

Circular del Gobierno civil de la provincia referente á la captura del preso fugado de Madrid Adolfo Gonzalez Peralta, núm. 26.

Subasta de la Cárcel modelo del Burgo de Osma, idem.

Idem de la conservacion de varias carreteras de Honrubia á Villarrobledo, y de Salas al límite de la provincia en la carretera de Lerma, provincia de Burgos, núm. 27.

Reglamento de exposiciones de Bellas Artes, número 28.

Circular del Gobierno civil relativa á la busca y captura de los presos de tránsito fugados de la cárcel del pueblo de Arribas (Pamplona), Antonio Olivan y Augusto Vidal, id.

Otra id. de id. referente á la busca y detencion del confinado del penal de San Miguel de Valencia José Campos Cammo, id.

Otra id. de id. relativa á la busca y captura del fugado del calabozo del hospital de Valencia el preso Antonio Gonzalez Benllicer, núm. 29.

Otra id. de id. referente á la captura del preso fugado de la cárcel de Serranos Eladio Vidal, id.

Estado quincenal del movimiento de asilados en los establecimientos benéficos de la provincia, idem.

Circular del Gobierno civil de la provincia referente á la busca y captura del súbdito Italiano Abel Blanco Garroba, núm. 30

Otra id. de id. dando conocimiento el Sr. Alcalde de la Cuenca de tener depositada una caballería núm. 31.

Otra id. de la Comision provincial previniendo á los pueblos que cita presenten lo ántes posible los balances correspondientes al mes de Febrero último, id.

Reales decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros nombrando Gobernadores civiles de las provincia de Teruel á D. José Alvarez de Sotomayor, y de la de Soria á D. César Ordax Avecilla, núm. 32.

Circular del Gobierno civil de la provincia diciéndoles á los Ayuntamientos que por el correo se les mandará estados referentes á sanidad, id.

Otra id. de id. encargándose del Gobierno civil el Secretario del mismo D. José Diez y Alba, número 33.

Otra id. de id. referente á la busca y captura del preso Jaime Ripoll, fugado de la cárcel de Bellpuig, id.

Extracto de las sesiones celebradas por la Comision provincial en los dias 3, 5, 7, 10, 12 y 14 del mes de Enero de 1887, id.

Circular del Gobierno civil convocando á la Excelentísima Diputacion para el dia 1.° de Abril, número 34.

Otra id. de la Comision provincial conminando con la multa de 20 pesetas á los Ayuntamientos si no mandan los balances correspondientes al mes de Febrero último en el término de cuatro dias, idem.

Extracto de las sesiones celebradas por la Comision provincial en los dias 17, 19, 21, 24, 26, 28 y 31 del mes de Enero de 1887, id.

Circular del Gobierno civil encargando á los señores Alcaldes remitan á este Gobierno un estado referente á los individuos que componen el cuerpo de policía urbana, núm. 35.

Otra id. de id. participando haberse ausentado de la casa paterna el jóven Luis Angulo, vecino de Nolay, id.

Otra id. de id. referente á la cria caballar, id.

Estado quincenal del movimiento de asilados en los establecimientos benéficos de esta provincia, idem.

Circular del Gobierno civil referente á que dé principio desde el 1.° de Abril próximo el juicio de exenciones de los mozos del actual reemplazo, núm. 36.

Otra id. de id. relativa á que envien los Ayuntamientos los presupuestos municipales del próximo año económico de 1887 á 88, id.

Otra id. de id. relativa á que envien los estados referentes á epidemias reclamadas ya en circular circular de 12 del corriente, id.

Circular de la Comision provincial referente á que formen los Ayuntamientos el balance correspondiente al mes de Marzo y la cuenta de ingresos y pagos del tercer trimestre del ejercicio corriente, núm. 37.

Circular del Gobierno civil referente á que publiquen los Municipios las listas electorales ultimadas para Concejales, núm. 38.

Otra id. relativa á la captura del jóven José Jimenez Autiano, id.

ANUNCIOS PARTICULARES.

ACOTAMIENTO.=Dionisio Aguado, Eleuterio Calvo, Satunino Gomez, Manuel Cruz Alonso, Santos Aguado, Dionisio Martinez, Mariano Martinez, Isidoro Calabia, Estéban Sanchez, Matías Aranda, Matías Escribano, Casimiro Marquina, Pedro Martinez, Narciso Ruiz, Manuel García Martinez, Natalio Orte, Pio Calabia, Roman Martinez, Nazario Lacilla, Manuel Escribano, Melchora García, Hermenegildo Ruiz, Sebastian García, Manuel García Orte, Manuel Martinez Bonilla, Manuel Calabia, Luis Ruiz, Hermenegildo Martinez, Francisca Gomez, Emeterio Córdova, Pablo Villar, Manuel Alonso, Vicente García, Manuel Jimenez, Estéban Jimenez, José Jimenez, Pedro Jimenez, Fernando Calabia, Silverio Escribano, Félix Delgado, Dámaso Jimenez, Tomás Calabia, Manuel Marquina y Julian Jimenez, vecinos de Fuentes de Agreda, acotan desde este dia todas las fincas rústicas que poseen en el término de dicho pueblo para toda clase de aprovechamiento.

Los contraventores serán castigados con arreglo á las leyes vigentes.

PÉRDIDA.=Habiéndose extraviado una yegua negra, un poco clara, de siete cuartas menos dos dedos de alzada, descalza de un pié y lleva un cabezon malo. El que sepa su paradero se servirá avisarlo á su dueño Fernando Garcés, vecino de Soria, quien gratificará el hallazgo.

JUAN NAVAS ROCHA

AGENTE DE NEGOCIOS MATRICULADO,

13 *principal.—Plaza Mayor.—13 principal,*

SORIA.

Hace saber á los licenciados absolutos y venidos á continuar sus servicios al Ejército de la Península del de la Isla de Cuba, que el que quiera cobrar pronto los abonarés de sus alcances ó créditos que tengan sobre la Caja general de Ultramar, acudan á esta su casa y en su dia se alegrarán de haber dejado la gestion en mis manos. Obran en mi poder ya la mayor parte de los abonarés de esta provincia, pero deseo vengan más para que mayor sea el bien que puedo hacer á mis paisanos.

Lo mismo dice á los padres que tengan alcances que cobrar en la Caja de Ultramar de hijos fallecidos en la Isla de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas, y en caso de los padres á sus herederos.

Tambien me encargo de la gestion y cobro de abonarés y alcances de los licenciados de la Península.

Y por última vez: aviso á los padres que tienen derecho á disfrutar pension por sus hijos muertos en campaña ó de sus resultas, ó de otros derechos que tambien se adquieren, así como á los individuos que están en posesion de cruces vitalicias, y á los inútiles en campaña, ya sea en la de la Península ó en la de Cuba, y que por ignorancia ó dejadez están sin disfrutarlas, que acudan á esta Agencia á fin de gozar lo ántes posible de un derecho que tanto bien les puede reportar, mayormente no teniendo que hacer ningun desembolso anticipado y que mis gestiones solo las cobro cuando el expediente queda terminado favorablemente.

De otros asutos diferentes á los ya citados tambien se encarga esta Agencia, siempre que convenga á

JUAN NAVAS ROCHA. 6—25

SORIA.—Imprenta provincial.